



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO ELECTORAL TECDMX-JLDC-003/2021 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 67, 70, fracción I, 72, fracción I, 74, fracción XXXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 192 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción, y Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, someten a consideración de este Honorable Pleno, el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO ELECTORAL TECDMX-JLDC-003/2021 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 27 de febrero de 2020, en la tercera sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se aprobó el acuerdo por el que se emitió la convocatoria pública para elegir a las personas titulares de los



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

Órganos Internos de Control de cuatro Organismos Autónomos Constitucionales, incluido el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los días 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo de 2020, se recibió la documentación de las siguientes personas que se postularon para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México:

POSTULANTES			
1	Carrillo	Rendón	Sara Areli
2	Hernández	García	María Guadalupe
3	López	Martínez	Dinorah Yazmín
4	Rolón	Ponce	Graciela Guadalupe
5	Allende	López	Jesús Antonio
6	Calvario	Guzmán	Francisco
7	Chora	Lagarde	Carlos Alberto
8	Damián	González	Rodolfo
9	Diazconti	Villanueva	Jorge Alberto
10	Gamboa	Herrera	Javier
11	García	González	Pablo Alejandro
12	Gerbacio	Jiménez	Héctor
13	Limón	Ortega	Moisés Octavio
14	Monge	Pérez	Alejandro
15	Hernández	Rojas	Eduardo

TERCERO. Con fecha 9 de marzo de 2020, se publicó en portal web del Congreso de la Ciudad de México, la lista de las personas aspirantes que cumplieron con la documentación requerida en la Convocatoria.

CUARTO. El 10 de marzo de 2020 a las 16:00 horas, en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo de Donceles y Allende, se llevó a cabo el sorteo mediante el cual, se dieron a conocer los días y horarios en los cuales se llevarían a cabo las entrevistas a las personas postulantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

QUINTO. El día 13 de marzo de 2020, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes a ser titulares del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México conforme al siguiente orden:

VIERNES 13		
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ENTREVISTA	HORA	ASPIRANTE
1	10:00 a 10:20	DIAZCONTI VILLANUEVA JORGE ALBERTO
2	10:20 a 10:40	LOPEZ MARTINEZ DINORAH YAZMIN
3	10:40 a 11:00	HERNANDEZ GARCIA MARIA GUADALUPE
4	11:00 a 11:20	GARCIA GONZALEZ PABLO ALEJANDRO
5	11:20 a 11:40	ALLENDE LOPEZ JESUS ANTONIO
6	11:40 a 12:00	DAMIAN GONZALEZ RODOLFO
7	12:00 a 12:20	CALVARIO GUZMAN FRANCISCO
8	12:20 a 12:40	LIMON ORTEGA MOISES OCTAVIO
9	12:40 a 13:00	ROLON PONCE GRACIELA GUADALUPE
10	13:00 a 13:20	CHORA LAGARDE CARLOS ALBERTO
11	13:20 a 13:40	MONGE PEREZ ALEJANDRO
12	13:40 a 14:00	HERNANDEZ ROJAS EDUARDO
13	14:00 a 14:20	GERVACIO JIMENEZ HECTOR
14	14:20 a 14:40	GAMBOA HERRERA JAVIER
15	14:40 a 15:00	CARRILLO RENDON SARA ARACELI
SEDE: Salón "Luis Donald Colosio", ubicado en Donceles esquina allende s/n, colonia Centro Histórico, Código Postal 06010, en esta Ciudad de México.		

SEXTO. El 7 de diciembre de 2020, las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, aprobaron el dictamen referente a las *DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y COMISION (SIC) DE DERECHOS HUMANOS, TODOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.* En el dictamen



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

referido se propuso la designación del C. Calvario Guzmán Francisco como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. El Dictamen relativo a las *DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y COMISION (SIC) DE DERECHOS HUMANOS, TODOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 463, de fecha 7 de diciembre de 2020, medio que ha sido considerado por los órganos jurisdiccionales como idóneo y objetivo.

OCTAVO. El 8 de diciembre de 2020 en Sesión Ordinaria, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó el dictamen señalado en el punto anterior y en consecuencia, se designó al C. Calvario Guzmán Francisco como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Una vez hecho esto, rindió protesta ante el Pleno del Congreso.

NOVENO. Aunado a lo anterior, tal y como se instruyó en el dictamen hecho público a través del Órgano oficial del Congreso, el 30 de diciembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las designaciones de las personas titulares de los Órganos de Control Interno de los cuatro Organismos Constitucionales Autónomos, entre ellas, la del C. Calvario Guzmán Francisco como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DÉCIMO. El 5 de enero de 2021, el C. Jorge Alberto Diazconti Villanueva impugnó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso de la Ciudad de México, por lo que



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

respecta a la aprobación de la designación del C. Francisco Calvario Guzmán como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO. El pasado 19 de abril la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, recibió la notificación de sentencia recaída al Juicio Electoral TECDMX-JLDC-003/2021, relativo a la impugnación señalada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México es un Organismo Autónomo.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 13, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es competencia y atribución del Congreso la designación de las y los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO. Que la resolución del expediente con clave alfanumérica TECDMX-JLDC-003/2021 del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, materia del presente dictamen establece lo siguiente:

“...las Comisiones Unidas basaron la designación en el cumplimiento dado a los requisitos establecidos en la Ley de Auditoría, motivo por el cual no se razonó de manera alguna si el perfil se ajustaba a las exigencias del diverso 104, del Código Electoral, como bien lo apunta el Actor en su demanda, por lo que dicha cuestión fue indebida.”



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

Aunado a lo anterior señala que “...si bien todas las etapas del acto complejo de designación se apegaron a la normativa correspondiente, la exigencia de cumplimiento de los requisitos para determinar la idoneidad del perfil de la persona a designar debió hacerse conforme a lo establecido en el Código Electoral y no en la Ley de Auditoría.”

CUARTO. Que la Resolución refiere en su considerando Sexto, numeral 1, que las Comisiones tendrán un plazo de diez días hábiles para emitir un nuevo dictamen “...en el que, conforme a lo razonado en el presente fallo, indique, de manera fundada y motivada, si el ciudadano Francisco Calvario Guzmán cumple con los requisitos establecidos por el artículo 104, del Código Electoral.

Para el caso de no acontecer, designe alguna de las personas que participaron en este proceso, la cual deberá cumplir con las calidades precisadas en la norma”.

QUINTO. Que si bien los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto, prevalecieron de principio a fin en el proceso mediante el cual, se determinó designar al C. Francisco Calvario Guzmán como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México, estas dictaminadoras comparten con el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la importancia de considerar el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 104. La persona titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral será nombrada por el Congreso de la Ciudad de México por mayoría simple de sus integrantes presentes, en los términos que señalan las leyes respectivas. Durará en su encargo un periodo de seis años, con posibilidad de reelección. Su denominación será la de Contralor Interno.



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

Para ser titular de la Contraloría Interna se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. No ser Consejero Electoral de cualquiera de los consejos del Instituto Electoral, salvo que se haya separado del cargo cuatro años antes del día de la designación;*
- II. Gozar de buena reputación, no haber sido inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- III. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, y experiencia en el área del Instituto Electoral;*
- IV. Contar al día de su designación, con título profesional, de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de ocho años de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y*
- V. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.”*

SEXTO. Que las Dictaminadoras se dieron a la tarea de revisar y analizar con objetividad e imparcialidad el expediente del C. Francisco Calvario Guzmán para verificar y determinar si cumple o no con los requisitos señalados en el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

En atención a la fracción I del artículo de referencia, el C. Francisco Calvario Guzmán presentó currículum vitae, donde se hace constancia de lo establecido por dicho numeral.

Asimismo, de conformidad con la fracción II del artículo aludido, el C. Francisco Calvario Guzmán, presentó constancias de no inhabilitación emitidas por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, así como de la Secretaría de la Función Pública donde se hace constar que no se encuentra inhabilitado para ejercer dichas funciones, aunado a lo anterior presentó la carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifiesta no estar suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

De acuerdo con la fracción III del artículo señalado, el C. Francisco Calvario Guzmán manifiesta en el currículum vitae presentado, experiencia profesional en las áreas de control, manejo y fiscalización de recursos.

De conformidad con la fracción IV del artículo mencionado, el C. Francisco Calvario Guzmán señala en el currículum vitae presentado, tener el grado de licenciado en derecho otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para dar cumplimiento a la fracción V del artículo referenciado, manifiesta en su currículum vitae, no haber desempeñado funciones en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiesen ofrecido sus servicios en el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo antes señalado queda sustentada su idoneidad para el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de la Ciudad de México.



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

La información hecha llegar en su momento a las Dictaminadoras y las y los integrantes de las mismas, dan cuenta de la amplia experiencia del C. Francisco Calvario Guzmán en áreas de Control interno y Auditoría, según se desprende de la lectura de su trayectoria en currículum que se hizo llegar.

SÉPTIMO. En relación con lo anterior, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el principio de idoneidad comprende la acreditación de cualidades especiales vinculadas con su calidad ética, honorabilidad, alto sentido de responsabilidad, absoluta capacidad organizativa y ejecutiva, amplios conocimientos y experiencia profesional en las materias especializadas que deben aplicar en el ejercicio de su función.¹

La Tesis aislada 1a. CCLXVIII/2016 (10a.) de la SCJN, define la idoneidad de la medida legislativa, y como esta debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, para lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Por lo que hace a la idoneidad de la medida, en esta etapa del escrutinio debe analizarse si la medida impugnada tiende a alcanzar en algún grado los fines perseguidos por el legislador.

En este sentido, el examen de idoneidad presupone la existencia de una relación entre la intervención al derecho y el fin que persigue dicha afectación, siendo suficiente que la medida contribuya en algún modo y en algún grado a lograr el propósito que busca el legislador. Finalmente, vale mencionar que la idoneidad de una medida legislativa podría mostrarse a partir de conocimientos científicos o convicciones sociales generalmente aceptadas.²

¹ Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020014>

² Tesis Aislada 1a. CCLXVIII/2016 (10a.), disponible en : <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013152&Tipo=1>



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

OCTAVO. La motivación y fundamentación de la dictaminación de las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso de la Ciudad de México, también consiste en la realización de una valoración de las circunstancias de fondo y forma, toda vez que en los hechos se acreditó, con la documentación que se anexó a la solicitud para participar en los señalados procesos, que la persona designada al cargo de contralor Interno del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sustentó al haber cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos tanto por las convocatorias como por la normativa, circunstancia que fue reconocida por el Órgano Legislativo Local.

Toda vez, que con motivo de su actividad profesional en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, acreditó haber participado **durante varios ejercicios en la preparación y realización de trabajos de auditoría, formulación de observaciones y seguimiento de recomendaciones a las dependencias, entes públicos y órganos autónomos, entre ellos, el propio Instituto Electoral de la Ciudad de México**, relativas al ejercicio del presupuesto público de las distintas áreas que integran dicho instituto, **lo que resultó fundamental para conocer las actividades de la función electoral**. Además que dicha circunstancia, también se hizo constar durante el desarrollo tanto de la entrevista realizada en el proceso de 2019 como en el de 2020, como consta en la intervención del suscrito, la cual puede observarse en la liga siguiente <https://youtu.be/HJdPGqW4RSs> a partir del minuto 1:34:43, todo lo cual permitió concluir que aquél se ajustó a las exigencias del diverso artículo 104, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Si bien es evidente que las Convocatorias Públicas de antecedentes no se sustentaron expresamente en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, particularmente en el artículo 104, fracción III, el cual establece que para ser titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México se requiere el *“Contar al momento de su designación con*



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, y experiencia en el área del Instituto Electoral”, esta presunta omisión no le restó legalidad a los procedimientos deliberativos realizados por el Congreso de la Ciudad de México por dos circunstancias: la primera que la persona designada acreditó, **mediante trabajos de auditoría gubernamental, experiencia relativa al conocimiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México** y la segunda, que el contenido de dicha disposición es a todas luces restrictiva y discriminatoria al limitar la competencia.

El no haber adoptado disposición, como parte de la fundamentación del acto, evitó que el órgano legislativo local incurriese en conductas contradictorias que hubiesen derivado en impugnaciones desde la propia convocatoria, pues por una parte hubiese establecido dicho requisito restrictivo y por la otra, haber sustentado los procedimientos correspondientes mediante convocatorias públicas abiertas.

Resulta fundamental detenerse a fin de clarificar la correcta interpretación del dispositivo aludido del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

En principio, el texto de la disposición implica consideraciones gramaticales sobre si el requisito de temporalidad (cinco años) se deberá extender a ambos rubros tales como la “experiencia en fiscalización” y la “experiencia en el área del Instituto”.

La temporalidad establecida en el rubro de “**experiencia**” sólo debe aplicar al control, manejo o fiscalización de recursos y no así al de la “experiencia en el Instituto Electoral”, entendida como el hecho de que para ser aspirante al cargo debía acreditar el trabajar o haber laborado directamente en dicho ente, ya que tal interpretación, por un lado, contravendría la naturaleza de los procesos instaurados para la designación de los titulares de las Contralorías Internas de los órganos autónomos de la Ciudad de México, a través de Convocatorias Públicas Abiertas y por otro, incurrir en una



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

interpretación restringida y discriminatoria atentatoria de los Derechos Humanos reconocidos por nuestro marco constitucional en agravio de los gobernados.

El haberlo establecido por parte del Congreso de la Ciudad de México en los referidos procesos de designación, hubiese configurado la coparticipación de dicho órgano legislativo en conductas violatorias de principios reconocidos no solamente por nuestro andamiaje jurídico nacional, sino de tratados internacionales suscritos por nuestro país.

Es decir, el contar con experiencia en el área del Instituto no puede estar referida al hecho de trabajar o haber laborado en dicho ente y, mucho menos, por un periodo determinado.

Dicha experiencia debe entenderse dirigida a las actividades propias del área a ocupar, es decir, aquellas desplegadas en la Contraloría Interna, y puede derivar de otro tipo de actividades profesionales, tal como lo acreditó la persona designada al cargo de Contralor Interno del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del ejercicio de la auditoría externa durante más de veinticinco años, es decir, no implica que debió laborar o ejercer en alguna área del Instituto Electoral, sino que implica que la experiencia debió darse de algún órgano con autonomía técnica y de gestión, es decir, atendiendo a la naturaleza de las funciones.

En efecto, con tal encuadre podrían surtirse, por parte del Congreso de la Ciudad de México, conductas **RESTRICTIVAS Y DISCRIMINATORIAS**, como podrían ser el que designara únicamente a personas que trabajen o hubiesen trabajado en el referido organismo autónomo, y que hubiese dado lugar a procedimientos de **designación interna**, ello en contravención de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 25, 33, 44, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1º, 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, normas que obligan a las autoridades jurisdiccionales a resolver siempre bajo el criterio de "PRO PERSONA".

Una vez concluida la revisión y análisis del expediente del C. Francisco Calvario



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

Guzmán, se pudo constatar que su designación encuentra sustento en el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en el artículo 16 la Ley de Auditoría y Control Interno, la cual no debe verse como aislada sino como parte de un sistema que concurre en la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionales Autónomos.

Además de que su trayectoria profesional se encuentra vinculada a las materias de fiscalización, control interno, rendición de cuentas, responsabilidad administrativa y contabilidad gubernamental. Aunado a que su experiencia profesional ha sido adquirida gracias a su labor en instituciones como la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente fundado y razonado, las Comisiones de Transparencia y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México:

RESUELVEN

PRIMERO. Toda vez que el C. Francisco Calvario Guzmán, cumplió con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y cumple con lo señalado por el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se le designa como titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de lo expuesto en los considerandos CUARTO y OCTAVO del presente dictamen.

SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

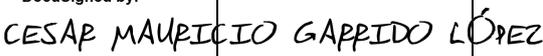


**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

TERCERO. Notifíquese al Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de lo señalado en la sentencia de mérito.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de abril de 2021

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Combate a la Corrupción, y de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN			
LEGISLADORES	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ PRESIDENTE	DocuSigned by:  CD55C9EEFE7F4CB...		
DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ VICEPRESIDENTA			
DIP. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO	DocuSigned by:  C0EC771F5B9D4A3...		



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE			
DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>LEONOR GÓMEZ OTEGUI</i> 2BB48659F029449...		
DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA INTEGRANTE			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE</i> 7BF07ABFC90944A...		
DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Victor Hugo Lobo Roman</i> 90201B5FC76E4FB...		



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DIP. MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE INTEGRANTE	<p>DocuSigned by: <i>DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE</i> 77C5785766E94B2...</p>		
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE	<p>DocuSigned by: <i>MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTIN</i> CBB5B84891D5468...</p>		
DIP. FRANCISCO MUÑOZ TREJO INTEGRANTE	<p>DocuSigned by: <i>FRANCISCO MUÑOZ TREJO</i> FBD5C53A47944E...</p>		
DIP. UZIEL MEDINA MEJORADA INTEGRANTE	<p>DocuSigned by: 3DC741428ED14CB...</p>		

REGISTRO DE VOTACIÓN COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
LEGISLADORES	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

<p>DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN</p> <p>PRESIDENTE</p>	<p>DocuSigned by: JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN 57CD6DD2C492414...</p>		
<p>DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA</p> <p>VICEPRESIDENTE</p>	<p>DocuSigned by: CHRISTIAN DAMIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA 17E8F257473246B...</p>		
<p>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI</p> <p>SECRETARIA</p>	<p>DocuSigned by: LEONOR GÓMEZ OTEGUI 2BB48659F029449...</p>		
<p>DIP. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>DocuSigned by: CESAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ C0EC771F5B9D4A3...</p>		
<p>DIP. TERESA RAMOS ARREOLA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>DocuSigned by: TERESA RAMOS ARREOLA F3BCBE22501248C...</p>		
<p>DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p>DocuSigned by: FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO 8D6931C9B71948B...</p>		



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

<p style="text-align: center;">DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN</p> <p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>	<p style="text-align: center;">DocuSigned by: <i>ELEAZAR RUBIO ALDARAN</i> 0270718ED717452...</p>		
<p style="text-align: center;">DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ</p> <p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>	<p style="text-align: center;">DocuSigned by: <i>DIP. RIGOBERTO SALGADO VAZQUEZ</i> 2A167D7FE3E3454...</p>		
<p style="text-align: center;">DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA</p> <p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>			
<p style="text-align: center;">DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO</p> <p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>	<p style="text-align: center;">DocuSigned by: <i>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO</i> 6CC9B9B14805444...</p>		
<p style="text-align: center;">DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</p> <p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>	<p style="text-align: center;">DocuSigned by:  43413818E975412...</p>		
<p style="text-align: center;">DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE</p> <p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>	<p style="text-align: center;">DocuSigned by: <i>Armando Tonatihu González Case</i> 85EC8F5E50964CA...</p>		



**COMISIONES UNIDAS DE
TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y DE RENDICIÓN DE
CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			
DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO INTEGRANTE			
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	.	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia Estrada Hernández</i> 50BB026B6DB14DE...	
DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL INTEGRANTE	.	DocuSigned by: <i>DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL</i> CE6F35032C3B4E8...	
DIP. FRANCISCO MUÑOZ TREJO INTEGRANTE	.	DocuSigned by: FRANCISCO MUÑOZ TREJO FBDCFC53A47944E...	